

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G 000775

Sullana,

26 SEP 2023

VISTOS: la Resolución Gerencial Sub Regional N° 00716-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 13 de setiembre del 2023; la Resolución Gerencial Sub Regional N° 000737-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 20 de setiembre del 2023, el Informe N° 095-2023/GRP-GSRLCC-CS-AS N° 013-2022-1RA. CONV, de fecha 25 de setiembre del 2023, el Informe N° 844-2023/GRP-4010000-401100, de fecha 26 de setiembre del 2023, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 0716-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 13 de setiembre del 2023, se resuelve APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°013-2023/GRP-GSRLCC-G, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, "REPOSICIÓN DE ALCANTARILLAMETÁLICA PARA DRENAJE FLUVIAL EN LA CALETA EL ÑURO DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA". Por un valor referencial de S/. 366,447.01 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 01/100 SOLES), con un plazo de ejecución de Treinta (30) días calendarios precios vigentes al mes de julio del 2023, modalidad de ejecución de Suma Alzada.

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 000737-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 20 de setiembre del 2023, se resuelve DESIGNAR el Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 013-2023/GRP-GSRLCC-G- PRIMERA CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, "REPOSICIÓN DE ALCANTARILLAMETÁLICA PARA DRENAJE FLUVIAL EN LA CALETA EL ÑURO DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN					
Presidente	Arq. Ruddy Javier Flores Flores	Dependencia	Infraestructura	80500319	ruddyflores.arq@gmail.com
Primer Miembro	Ing. Junior Alexander Céspedes Espinoza	Dependencia	Sub Dirección de Obras	44821185	alexandercspedes@hotmail.com
Segundo Miembro	Sr. José Neptalí Paiba Purizaca	Dependencia	Abastecimiento.	40821788	jhomar_81@hotmail.es
MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN					
Suplente del Presidente	Ing. Darwin Edison Sobrino Suárez	Dependencia	Infraestructura	47334123	Darwinsobrino-1992@gmail.com
Suplente del Primer Miembro	Ing. José Gonzáles Atoche	Dependencia	Laboratorio de Suelos	02780002	Jgonzaless.at@yahoo.com
Suplente del Segundo Miembro	C.P.C.C Luis del Pino Gonzáles Gómez	Dependencia	Abastecimiento	21420836	Luisdelpino25@hotmail.com

Que, con Informe N° 095-2023/GRP-GSRLCC-CS-AS N°013-2023-1ERA CONV, de fecha 25 de setiembre del 2023, el Presidente de la Comisión señala que se han elaborado las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección conforme a la normatividad vigente de la Adjudicación Simplificada N° 013-2023/GRP-GSRLCC-G-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, "REPOSICIÓN DE ALCANTARILLAMETÁLICA PARA DRENAJE FLUVIAL EN LA CALETA EL ÑURO DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G 0775
Sullana, 26 SEP 2023

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 844-2023/GRP-4010000-401100, de fecha 26 de setiembre del 2023, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda **AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del PROCESO DE SELECCION DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2023/GRP-GSRLCC-G**, para la CONTRATACIÓN DEL CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, "REPOSICIÓN DE ALCANTARILLAMETÁLICA PARA DRENAJE FLUVIAL EN LA CALETA EL ÑURO DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", recomendado emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, a través del documento de los documentos que anteceden, el comité de selección alcanza a la Gerencia, las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 013-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Primera Convocatoria, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, correspondiente aplicar la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"; (...)El Comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos de procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que apruebe el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado". (...) Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna.

Que, sobre el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que Las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) las especificaciones técnicas, los términos de referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el expediente técnico de obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. (...); d) la moneda en que se expresa la oferta económica; e) el sistema de contratación; f) La modalidad de la ejecución contractual; g) las fórmulas de reajuste, cuando corresponda, h) el costo de reproducción; i) los requisitos de calificación, j) los factores de evaluación; K) Las instrucciones para formular ofertas, l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiesen previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda;

Que, asimismo el artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225; Artículo 23°- Adjudicación Simplificada. "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"; cumplen los requisitos establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su Reglamento, por lo que, resulta

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

Sullana,

-2023/GOB. REG.PIURA-

26 SEP 2023

procedente emitir el acto administrativo aprobando las Bases Administrativas alcanzadas por el Comité de Selección a través del Informe N° 095-2023/GRP-GSRLCC-CS-AS N° 013-2023-1RA. CONV., de fecha 25 de setiembre del 2023;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2023/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Marzo del 2023; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 013-2023/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA, para PARA LA CONTRATACIÓN DEL CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, "REPOSICIÓN DE ALCANTARILLAMETÁLICA PARA DRENAJE FLUVIAL EN LA CALETA EL ÑURO DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", Por un valor referencial de S/. 366,447.01 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 01/100 SOLES), con un plazo de ejecución de Treinta (30) días calendarios precios vigentes al mes de julio del 2023, modalidad de ejecución de Suma Alzada, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al comité de selección, Equipo de Abastecimiento-Contrataciones y Adquisiciones, Asesoría Legal y Administración; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA
GERENTE SUB REGIONAL